



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 09 de octubre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 621-2023-R.- CALLAO, 09 DE OCTUBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 4378-2023-FCS/D-UNAC (Expediente N° 2052480) de fecha 22 de setiembre del 2023, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución N° 1025-2023-CF/FCS sobre la licencia con goce de haber a la docente **Dra. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO** para su participación en el encuentro “Organizando la Esperanza” que se realiza en Roma, Italia, los días 19, 20, 21 y 22 de setiembre del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 318°, numeral 16 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao los docentes ordinarios gozan del derecho a recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de diplomados, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento, preferentemente en la especialidad;

Que, mediante Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, se aprobó el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en los Arts. 4°, 5°, 6° literal a) y 21° lo siguiente: “*Toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber. El uso del Derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de Consejo Universitario según corresponda.*”; “*Las licencias son otorgadas en primera instancia mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Administración; a excepción de las Licencias por capacitación hasta por seis (06) meses de duración y otras licencias autorizadas por Ley, que son otorgadas por Resolución Rectoral; las Licencias por Capacitación mayores de seis (06) meses y por goce de año sabático son autorizadas por el Consejo Universitario*”; “*Las clases de licencias*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

reconocidas por la legislación vigente, son las siguientes: Licencia con goce de remuneraciones (...) por capacitación oficializada.”, y “Se otorga a los profesores a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo con tres años de permanencia en la Universidad Nacional del Callao, incluyendo los servicios de docente contratado. Esta licencia se otorga hasta por un máximo de dos años, para participar en cursos, certámenes, maestrías, doctorados o post doctorados, programas de investigación (...);

Que, mediante el Oficio del visto la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución N° 1025-2023-CF/FCS de fecha 20 de setiembre del 2023 por medio de la cual se resuelve “1. **OTORGAR CON EFICACIA ANTICIPADA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES A LA DRA. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO, docente nombrada en la categoría de Asociado, dedicación a Tiempo Completo, adscrita a la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud, los días 19, 20, 21 y 22 de setiembre de 2023, para su participación como representante de la Universidad Nacional del Callao en el Encuentro “ORGANIZANDO LA ESPERANZA”, encuentro de rectores de universidades latinoamericanas y caribeñas con el Papa Francisco, organizado por la Red Universitaria para el cuidado de la Casa Común (RUC), en coordinación con la Pontificia Comisión para América Latina, que se realizará en Roma – Italia. 2. ENCARGAR CON EFICACIA ANTICIPADA LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA al DR. HERNAN OSCAR CORTEZ GUTIERREZ, Docente Principal, Dedicación Exclusiva, adscrito a la Escuela Profesional de Educación Física, los días: 19, 20, 21 y 22 de setiembre del 2023”;**

Que, la Directora de la Unidad de Recursos Humanos mediante Proveído N° 717-2023-URH-UNAC de fecha 02 de octubre del 2023, remite el Informe N° 557-2023-UFGE-URH de fecha 02 de octubre del 2023, por el cual informa que doña LAURA MARGARITA ZELA PACHECO, DNI N°09202312, código N°001577, es docente nombrada de esta Casa Superior de Estudios, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, con categoría Asociadas a Tiempo Completo 40 horas, con fecha de nombramiento el 01 de abril del 2012 con Resolución N° 069-2012-CU y fecha de Categoría el 26 de agosto del 2022 con Resolución N° 135-2022-CU, tiene grado académico de Bachiller en Contabilidad; Título Profesional de Contador Público; Grado Académico de Maestro en Gerencia en Salud y Doctor en Salud Pública;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1338-2023-OAJ de fecha 04 de octubre del 2023, en relación a la licencia con goce de remuneraciones para participar en el encuentro “Organizando la Esperanza” que se realiza en Roma, Italia, los días 19, 20, 21 y 22 de setiembre del 2023 solicitada por la docente Dra. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO, evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 18° de la Constitución Política del Perú; los Arts. 8°, 79° y 222° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Art. 283° y el numeral 318.16 del Art. 318° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; los Arts. 6° y 21° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente aprobado por Resolución N° 181-2019-CU; es de opinión que “**PROCEDE OTORGAR con eficacia anticipada LICENCIA POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA CON GOCE DE HABER a favor de la docente Dra. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO, para su participación como representante de la Universidad Nacional del Callao en el encuentro entre rectores de universidades latinoamericanas y caribeñas con el Papa Francisco “ORGANIZANDO ESPERANZA” impulsado por la Red Universitaria para el cuidado de la Casa Común en coordinación con la Pontificia comisión para América Latina en Roma- Italia, los días 19,20, 21 y 22 de setiembre, conforme lo detalla la RESOLUCIÓN RECTORAL No1025-2023-CF-FCS”;**

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 4378-2023-FCS/D-UNAC de fecha 22 de setiembre del 2023; la Resolución N° 1025-2023-CF/FCS de fecha 20 de setiembre del 2023; el Proveído N° 717-2023-URH-UNAC de fecha 02 de octubre del 2023, remite el Informe N° 557-2023-UFGE-URH de fecha 02 de octubre del 2023; el Informe Legal N° 1338-2023-OAJ de fecha 04 de octubre del 2023; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:


- 1° OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA CON GOCE DE HABER** a la docente **Dra. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO** por los días 19, 20, 21 y 22 de setiembre del 2023, para su participación en el encuentro **“ORGANIZANDO LA ESPERANZA”** que se realizó en Roma, Italia, de conformidad al Informe Legal N° 1338-2023-OAJ y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° DEMANDAR**, que la docente Dra. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias de la Salud el correspondiente informe académico y documentación conforme al Art. 21° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao aprobado por la Resolución N° 181-2019-CU de fecha 15 de mayo del 2019.
- 3° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, gremios docentes, e interesada para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCS, DIGA, OCI,
cc. URH, gremios docentes e interesada.